

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

**DECRETO
(Nº 36.508)**

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el VIII Congreso Regional de Seguridad y Salud en el trabajo que se realizará los días 22 y 23 de noviembre en el Campus de la Universidad Católica Argentina organizado por la Universidad Católica Argentina; la Universidad Tecnológica Nacional; Facultades de Arquitectura y de Ingeniería de la Universidad Nacional de Rosario y la Fundación de Investigación Energéticas y Medioambientales (FIEM).

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la Pontificia Universidad Católica Argentina UCA, con domicilio en Av. Pellegrini 3314, edificio 1, 1º piso de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario."

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Noviembre de 2011.




Marisa Pugliani
Secretaria General Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

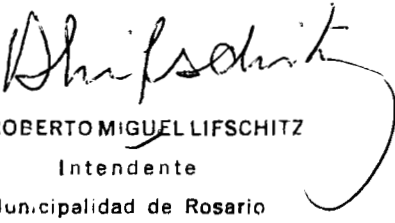
On



//sario, 21 de noviembre de 2011.

Cumplase, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario